

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo I.V del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Sevilla, 19 de mayo de 1976.—El Delegado provincial, Juan Grau Carril.—3.879-14.

**16648** RESOLUCION de la Delegación Provincial de Sevilla por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial, cuya descripción se reseña a continuación, solicitando autorización y declaración en concreto de utilidad pública, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria,

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar la siguiente instalación eléctrica:

Peticionario: «Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.».  
Domicilio: Avenida de la Borbolla, 5.  
Modificación del trazado de la línea eléctrica subestación «Santiponce-Valencia».  
Origen: En el apoyo número 14 de dicha línea.  
Final: En la caseta existente «Piritas».  
Término municipal afectado: Camas.  
Tipo: Aérea.  
Longitud en kilómetros: 0,585.  
Tensión de servicio: 20 KV. (provisionalmente 15 KV.)  
Conductores: Cable de aluminio-aceró de 54,6 milímetros cuadrados.  
Apoyos: Metálicos galvanizados.  
Aisladores de cadena.  
Finalidad de la instalación: Variación del trazado de la línea citada, con motivo de nuevas construcciones.  
Procedencia de los materiales: Nacional.  
Presupuesto: 412.803 pesetas.  
Referencia: R. A. T.: 11.919 expediente 113.032.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Sevilla, 20 de mayo de 1976.—El Delegado provincial, Juan Grau Carril.—3.902-14.

## MINISTERIO DE AGRICULTURA

**16649** ORDEN de 14 de junio de 1976 por la que se califica como Agrupación de Productores Agrarios (APA) a los efectos de la Ley 29/1972, de 22 de julio, para el grupo de productos frutas varias, al Grupo Sindical de Colonización número 16.065, «Almenar-Fruits», de Almenar (Lérida).

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Subdirección General, relativa a la solicitud de calificación como Agrupación de Productores Agrarios acogida a la Ley 29/1972, de 22 de julio, formulada por el Grupo Sindical de Colonización número 10.065 «Almenar-Fruits», de Almenar (Lérida) y habiéndose cumplido todos los requisitos previstos en el Decreto 1951/1973 de 26 de julio, en el Decreto 698/1975, de 20 de marzo, y en sus disposiciones complementarias, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Uno. Se califica como Agrupación de Productores Agrarios, de acuerdo con el régimen establecido en la Ley 29/1972, de 22

de julio, al Grupo Sindical de Colonización número 16.065, «Almenar-Fruits», de Almenar (Lérida).

Dos. La calificación se otorga para el grupo de productos frutas varias.

Tres. El ámbito geográfico de actuación de la Entidad como Agrupación de Productores Agrarios corresponde a los términos municipales de Almenara y Alfarrás de la provincia de Lérida.

Cuatro. La fecha de comienzo de aplicación del régimen previsto en la Ley 29/1972, a efectos de lo dispuesto en los apartados a) y b) del artículo 5.º de la misma, será la del día 1 de junio de 1976.

Cinco. Los porcentajes aplicables al valor de los productos vendidos por la Entidad, a efectos del cálculo de subvenciones, se fijan en el 3, 2 y 1 por 100, respectivamente, durante los tres primeros años de funcionamiento de la Entidad como Agrupación de Productores Agrarios.

El límite máximo que podrán alcanzar las subvenciones correspondientes ascenderá a 3.000.000, 2.000.000 y 1.000.000 de pesetas, durante el primero, segundo y tercer año de funcionamiento de la Entidad como Agrupación de Productores Agrarios, respectivamente.

Seis. El porcentaje máximo aplicable durante los cuatro primeros años al valor base de los productos entregados a la Entidad por sus miembros, a efectos de acceso al crédito oficial, será del 70 por 100.

Siete. La Subdirección General de Industrias y Mercados en Origen de Productos Agrarios procederá a la inscripción de la Entidad calificada en el Registro Especial de Entidades acogidas a la Ley 29/1972, de Agrupaciones de Productores Agrarios.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 14 de junio de 1976.—P. D., el Subdirector general de Industrias y Mercados en Origen de Productos Agrarios, Luis Ferrer Falcón.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Industrias y Mercados en Origen de Productos Agrarios.

**16650** ORDEN de 21 de junio de 1976 por la que se aprueba el proyecto reformado de la planta de obtención de mostos concentrados a instalar en Gandía (Valencia) por productos «Vital-Carlos Schneider, Sociedad Anónima».

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Subdirección General de Industrias y Mercados en Origen de Productos Agrarios sobre el proyecto reformado de la planta de obtención de mostos concentrados que «Productos Vital-Carlos Schneider, S. A.», pretende instalar en Gandía (Valencia) acogándose a los beneficios del Decreto 2856/1964, de 11 de septiembre, sobre sectores industriales agrarios de interés preferente y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, y demás disposiciones dictadas para su ejecución y desarrollo, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Aprobar el proyecto reformado de la planta de obtención de mostos concentrados de «Productos Vital-Carlos Schneider, Sociedad Anónima», a instalar en Gandía (Valencia), con un presupuesto de inversión de cuarenta y tres millones quinientas veintidós mil doscientas diez pesetas con cuarenta y cuatro céntimos (43.522.210,44 pesetas)

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 21 de junio de 1976.—P. D., el Subdirector general de Industrias y Mercados en Origen de Productos Agrarios, Luis Ferrer Falcón.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Industrias y Mercados en Origen de Productos Agrarios.

**16651** ORDEN de 21 de junio de 1976 por la que se aprueba el proyecto definitivo de ampliación de una fábrica de conservas cárnicas en Calldetenes (Barcelona), por «Productos del Cerdo Vich, S. A.».

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Subdirección General de Industrias y Mercados en Origen de Productos Agrarios,

Este Ministerio ha dispuesto:

Aprobar el proyecto definitivo de ampliación de la fábrica de conservas cárnicas, instalada en Calldetenes (Barcelona), por «Productos del Cerdo Vich, S. A.», requerido por la Orden de este Departamento de 27 de octubre de 1975 por la que se declaraba comprendida en sector industrial agrario de interés preferente la industria de referencia, cuyo presupuesto total as-